Radicado No. 2013-00140

CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO

OMTV

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

ARMENIA (Q.)

Treinta y uno de octubre de dos mil veintidós

Solicita el señor JOSÉ MIGUEL GUERRERO TAPIERO se le entreguen los dineros correspondientes por cuenta del proceso de la referencia, al respecto tenemos que la autorización que había realizado la demandante para el cobro de dichos dineros es del año 2020, observándose que el año pasado (2021), la señora CLAUDIA MILENA GUERRERO TAPIERO fue la persona que cobró dichas sumas; empero, se hace necesario que la actora nos comunique si se encuentra vigente la autorización al señor JOSÉ MIGUEL GUERRERO TAPIERO, conforme a los documentos que emanan en el expediente o si por el contrario es ella quien debe seguir cobrando la cuota de alimentos respectiva.

Infórmesele a través del centro de servicios a los señores JOSÉ MIGUEL Y CLAUDIA MILENA GUERRERO TAPIERO, con el fin que aclaren lo respectivo y proceder a autorizar la entrega de los depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR
J U E Z .

RAMA JUDICIAL DEL

PODER PUBLICO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en Armenia Quindío hoy 01 de noviembre de 2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS

SECRETARIA